



Cadereyta

Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servicio para transformar



CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL MA. VICENTA FRANCISCA LEÓN OLVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ISELA TAVERA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. PABLO TALAMANTES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

1.1 Que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

1.2. Que Ma. Vicenta Francisca León Olvera, regidora, en su carácter de Síndica Municipal, tiene las atribuciones y facultades legales para signar el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con la Constancia de Mayoría emitida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de fecha 06 de junio de 2024, así como de la Sesión de Cabildo celebrada el 01 de octubre de 2024, asentada en el acta 01/2024.

1.3 Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número MCQ8501013N7.

1.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Juárez No. 10, Colonia Centro, en Cadereyta de Montes, Querétaro, código postal 76500.

II. DECLARA "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 1,156 mil ciento cincuenta y seis, de fecha 3 tres de septiembre del año 1971 mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, en ese entonces, Notario Público adscrito al despacho de la Notaría Pública número 13 trece de la ciudad





Cadereyta

Gobierno Municipal 2024 - 2027
Cada día para transformar



de Querétaro, en el Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 92 noventa y dos, del Libro primero, Sección cuarta, de fecha 11 de enero de 1972 mil novecientos setenta y dos.

11.2 El Ingeniero Pablo Talamantes Contreras, acredita su carácter de Presidente, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 47,935 cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco de fecha 19 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Público, titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la demarcación notarial de Querétaro, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

11.3 Su domicilio para efectos del presente convenio, es el ubicado en calle Av. Marqués de la Villa del Villar del Águila, número 4100, colonia Centro Sur, C.P. 76090 de esta ciudad de Querétaro, Qro.

11.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CIC710903TL9.

"**LAS PARTES**" manifiestan su deseo de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES", acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para los procedimientos en los que intervengan directores responsables de obra y corresponsables que se encuentren colegiados a "**EL COLEGIO**", en términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" podrá informar a los particulares sobre la posibilidad de contratar los servicios de Directores Responsables de Obra y Corresponsables integrantes de "**EL COLEGIO**", entendiéndose que dichos integrantes de "**EL COLEGIO**" se encuentren debidamente registrados ante el mismo, como miembros activos vigentes, sin que ello implique exclusividad, preferencia o limitación respecto de otros profesionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

No omitiendo que los Directores Responsables de Obra que no se encuentren adscritos al **Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C.**, podrán realizar su trámite conforme al procedimiento que se lleve a cabo en la Secretaría De Obras Públicas, Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, recibirá, analizará y resolverá los trámites presentados por los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, conforme a la normatividad aplicable y al cumplimiento de los requisitos vigentes.





CUARTA. "EL MUNICIPIO" podrá canalizar a personas en situación de vulnerabilidad económica para que sean valoradas por **"EL COLEGIO"**. La procedencia del apoyo, la designación del Director Responsable de Obra, así como las condiciones económicas aplicables, serán determinadas por **"EL COLEGIO"** conforme a sus lineamientos internos y disponibilidad operativa, sin que ello genere obligación financiera o responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

Por otra parte, **"EL COLEGIO"** se compromete a apoyar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad económica mediante la designación de un Director Responsable de Obra que, previo estudio socioeconómico realizado por el propio Colegio, pueda otorgar sus servicios profesionales para la firma de proyectos y terminaciones de obra que resulten procedentes, aplicando cuotas preferenciales o reducidas respecto de las ordinariamente utilizadas por el profesionista.

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que todos los ingenieros que laboren en **"EL MUNICIPIO"** y que sean miembros o deseen afiliarse a **"EL COLEGIO"**, se les otorgará una cuota preferencial en el pago de la inscripción y la anualidad correspondiente del 50%, así como un 30% de descuento en todos los cursos que **"EL COLEGIO"** imparta.

Dicho personal permanecerá activo, pero con derechos restringidos como Director Responsable de Obra o Corresponsable, en obras públicas y/o privadas dentro de **"EL MUNICIPIO"**, mientras se mantenga como servidor público de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Los beneficios descritos en la presente cláusula serán otorgados unilateralmente por el **"EL COLEGIO"** a sus afiliados y no representan prestación laboral, remuneración, compensación económica o beneficio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA. "EL COLEGIO", enterará en forma escrita y electrónica a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Secretaría De Obras Públicas, Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente, la relación de sus agremiados que cuenten con registro vigente como Director Responsable de Obra y/o Corresponsables para tramitar los permisos, autorizaciones o licencias. a su vez **"EL MUNICIPIO"** entregará vía electrónica la relación de las obras que firme cada Director Responsable de Obra y/o de Corresponsable.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO", a través del personal de la Secretaría De Obras Públicas, Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente, acudirá a las instalaciones de **"EL COLEGIO"** previa invitación que éste haga, en por lo menos dos ocasiones al año, para participar en actividades en las cuales se difundan acciones municipales relativas al desarrollo urbano y arquitectónico.

OCTAVA. "EL COLEGIO", se compromete a emitir, sin costo alguno y a solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, los dictámenes técnicos que les requieran con respecto a la disciplina del gremio que representa.





Cadereyta

Gobierno Municipal 2024 - 2027

Seis para transformar



NOVENA. "EL MUNICIPIO", podrá invitar a **"EL COLEGIO"** para que emita su opinión respecto de la normatividad en materia urbana, así como en la formulación de proyectos de nuevas normas en dicha materia.

DÉCIMA. En caso de incumplimiento por parte de los Directores Responsables de Obra o Corresponsables, así como para el caso de conflicto con los propietarios y/o poseedores de las construcciones que avalen en los proyectos que se presenten a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL COLEGIO"** no tiene inconveniente que les sean aplicadas las sanciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro; y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

Asimismo **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a remitir a **"EL COLEGIO"**, copia de la sanción que sea impuesta al Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, a fin de que este último tome conocimiento de la misma e inicie el procedimiento disciplinario correspondiente y en su caso, pérdida del aval como tal, y solo para el caso de que el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable sea a los que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio, **"EL COLEGIO"** procederá a la designación inmediata de un sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES", establecen la posibilidad de suscribir otros convenios de beneficio mutuo dentro del marco de sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" Y "EL COLEGIO", podrán implementar acciones de mejora administrativa de acuerdo a los avances tecnológicos que sean dispuestos.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma y concluye hasta el día 30 de septiembre del año 2027.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES", acuerdan que, para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, nombrarán a un administrador que fungirá como enlace para coordinar acciones y vigilar el cumplimiento del mismo, quedando de la siguiente manera:

- Por **"EL MUNICIPIO"**, Isela Tavera Sánchez, Titular de la Secretaría De Obras Públicas, Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente del Municipio de Cadereyta de Montes. Qro. Con teléfono 4412760180 Ext: 112 y con correo electrónico obraspublicas@cadereytaqueretaro.gob.mx
- Por **"EL COLEGIO"**, el Ing. Pablo Talamantes Contreras, Presidente del XXVII Consejo Directivo, con teléfono (442)-2193145, con correo electrónico talamantescp@gmail.com.

DÉCIMA QUINTA. La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"EL COLEGIO"** ocupen los puestos respectivos, lo cual será causa de rescisión del mismo.





Cadereyta

Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar



DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES", convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen que la información y documentación que se proporcionen, intercambien o se genere con motivo de la realización del objeto del presente convenio, será pública.

Sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando la misma se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro o en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, siendo que, su divulgación sin autorización, dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES", que intervienen en el presente convenio manifiestan que el mismo se celebra sin existir vicios de consentimiento, ya que conocen el alcance de cada "uno" sus términos y manifiestan que éstos han sido redactados de manera clara, por lo que renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo quisieren interponer en su interpretación, cumplimiento y derecho.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente instrumento de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) Por presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por mutuo acuerdo.





Cadereyta

Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar



Lo anterior, mediante documento legal pertinente notificando por escrito con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que **"EL COLEGIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, o alguna disposición a los ordenamientos jurídicos aplicables **"EL MUNICIPIO"** sin responsabilidad, podrá dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio:

a) Cuando contravenga cualquier disposición de las leyes aplicables.

"LAS PARTES", acuerdan que cuando **"EL MUNICIPIO"** tenga conocimiento de que **"EL COLEGIO"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión descritas en este convenio, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** refiere este convenio, se lleve a cabo conforme a la siguiente manera:

1. Se iniciará con el escrito del administrador del convenio, mediante el cual informará el incumplimiento de **"EL COLEGIO"**, mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, requiriendo al mismo, subsanar su error u omisión en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya hecho del conocimiento; y que, de igual manera, exponga lo que a su derecho convenga, aportando, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término al que se refiere el inciso anterior, considerando los argumentos y pruebas que en su caso hubiese hecho valer **"EL COLEGIO"**, **"EL MUNICIPIO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"**, resolverá de manera fundada y motivada lo conducente;
3. Dicha resolución le será comunicada a **"EL COLEGIO"**, en un término de 15 días hábiles contados a partir de que concluya el plazo señalado en el inciso a);
4. En caso de determinarse la rescisión del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** hará constar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivado de su participación en el presente convenio de colaboración a **"EL COLEGIO"**, notificando tal circunstancia al mismo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se subsane el incumplimiento, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.





Cadereyta

Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar



LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE JUNIO DE 2026.

POR EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

MA. VICENTA FRANCISCA LEÓN OLVERA

SÍNDICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

ISELA TAVERA SÁNCHEZ

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

A.C.

ING. PABLO TALAMANTES CONTRERAS
PRESIDENTE DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO

ING. HECTOR MARTÍN CISNEROS ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO

ING. JORGE GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO

